

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2015- 00597.

Comoquiera que obra en el plenario el certificado No.466 de la escritura pública No.1025 de 28 de febrero de 2019, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá, por medio del cual se acredita que la obligación número “322006, T323006” se encuentra actualmente a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE (fl.119), y así mismo, por haber sido presentada en legal forma la transacción suscrita por los apoderados especiales de dichas sociedades y la demandante (fls.124 y 125), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo transaccional parcial celebrado entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, en su calidad de *litis* consorte necesaria y la demandante LERCY LUZ ORTEGA TAMARA, por encontrarlo ajustado a derecho (fls.125 y 125).

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso en relación a ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE.

TERCERO: CONTINUAR con el proceso frente al BANCO AV VILLAS S.A. y la REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS DE COLOMBIA LTDA.

CUARTO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas únicamente sobre los bienes de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

QUINTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas a los sujetos que suscribieron la evocada transacción.

SEXTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(3)

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO<br/>SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en<br/>el ESTADO ELECTRÓNICO No.96<br/>Fijado el 12 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las<br/>8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar<br/>Secretario</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

DQ.

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Civil 016**  
**Juzgado De Circuito**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b774e3ce0ea478138b8ec8417b2f206ed9cc9a0d347c9ca70185b82d07199b6d**

Documento generado en 11/08/2021 09:06:39 AM